



INFORME INDIVIDUAL



Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos



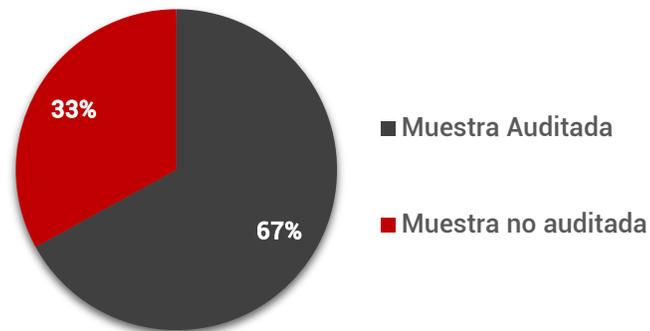
elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	14,028.6 miles de pesos
Población objetivo	14,028.6 miles de pesos
Muestra auditada	9,392.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios

significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
María Valentina Estrada Rivera
Cynthia Mariana Concha Quijano
María José Raya Carrillo
Mario Alberto Pool Canché
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** : Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de

actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución..

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno

institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros del artículo 46 fracción I inciso g de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG

2.3 Registros Administrativos

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Registros Administrativos

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada, toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto, se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de consejo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según estado del ejercicio del presupuesto (en miles de pesos)	Importe pagado correspondiente al estado analítico del ejercicio del presupuesto (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
3.1	1000	Servicios personales	6,855.0	6,031.8	823.2
3.2	2000	Materiales y suministros	2,187.8	955.4	1,232.4
3.3	3000	Servicios generales	8,261.9	5,788.1	2,473.7
3.4	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,183.8	49.3	1,134.6
Total			18,488.5	12,824.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; sexto punto de la orden del día del Acta de Sesión Extraordinaria del 30 de noviembre de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de los ingresos recaudados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre por 1,914.1 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables y declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales ante el Servicio de Administración Tributaria,

se detectó que la entidad fiscalizada no registró el total del Impuesto al Valor Agregado acreditable en la cuenta contable número 1124-23 por 491.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no proporcionó las hojas de trabajo con el cálculo de los impuestos.

Observación Número	Mes	IVA declarado (en miles de pesos)	IVA según auxiliar (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
5.1	Enero	130.2	1.3	128.9
5.2	Febrero	51.0	4.5	46.5
5.3	Marzo	104.2	9.8	94.5
5.4	Abril	39.8	6.2	33.6
5.5	Mayo	45.0	12.2	32.8
5.6	Junio	67.8	9.7	58.1
5.7	Julio	112.7	21.1	91.6
5.8	Agosto	68.4	70.7	-2.3
5.9	Septiembre	78.0	73.8	4.2
5.10	Octubre	134.1	128.1	6.0
5.11	Noviembre	73.8	75.4	-1.6
5.12	Diciembre	158.2	158.9	-0.7
Total		1,063.3	571.7	491.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1- A penúltimo párrafo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares contables y declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales ante el Servicio de Administración Tributaria, se detectó que la entidad fiscalizada no registró el total del Impuesto al Valor Agregado trasladado en la cuenta contable número 2117-04-0003 por 243.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no proporcionó las hojas de trabajo con el cálculo de los impuestos.

Observación Número	Mes	IVA declarado (en miles de pesos)	IVA según auxiliar (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
6.1	Enero	2.6	0.0	2.6
6.2	Febrero	29.5	0.0	29.5
6.3	Marzo	7.3	0.0	7.3
6.4	Abril	27.5	0.0	27.5
6.5	Mayo	7.3	0.0	7.3
6.6	Junio	18.5	0.0	18.5
6.7	Julio	8.5	0.0	8.5
6.8	Agosto	26.9	0.0	26.9
6.9	Septiembre	6.4	6.1	0.2
6.10	Octubre	11.9	13.9	-2.0
6.11	Noviembre	122.7	64.1	58.6
6.12	Diciembre	69.9	11.3	58.6
Total		339.2	95.4	243.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1- A penúltimo párrafo y 3 párrafo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron diferencias entre los ingresos depositados en la cuenta bancaria número 0108678685 y los ingresos registrados contablemente por 723.2 miles de pesos, en los meses de enero a diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración y justificación por no facturar la totalidad de los ingresos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada efectuó pagos por concepto de energía eléctrica por 200.0 miles de pesos IVA incluido, realizando el registro contable y presupuestal del gasto en la cuenta de combustible

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.1	C00576	28/11/2018	200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y de la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 3,443.5 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto a diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
9.1	C00036	01/03/2018	78.2	69.0	9.2	No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores: [REDACTED] [REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED]

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
--------------------	--------	-------	---------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	-----------------



INFORME INDIVIDUAL
 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
 UMAN, YUCATÁN

						[redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos y [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos.
--	--	--	--	--	--	---

9.2	C00037	02/03/2018	82.7	73.5	9.2	No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores: [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos y [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos.
-----	--------	------------	------	------	-----	---

9.3	C00085	28/03/2018	74.3	65.1	9.2	No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores: [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos, [redacted] [redacted] por 1.3 miles de pesos,
-----	--------	------------	------	------	-----	--

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
						<p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos,</p> <p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos,</p> <p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos y [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos.</p>
9.4	C00086	28/03/2018	77.8	68.6	9.2	<p>No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores:</p> <p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos,</p> <p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos y [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos.</p>
9.5	C00116	02/05/2018	88.0	85.5	2.4	<p>No se encontraron recibos de nómina de los siguientes trabajadores:</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por 1.1 miles de pesos y [REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por 1.3 miles de pesos.</p>
9.6	C00117	04/05/2018	88.1	88.1	0.0	
9.7	C00119	11/05/2018	106.0	106.0	0.0	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
9.8	C00123	17/05/2018	78.3	78.3	0.0	
9.9	C00160	30/05/2018	81.2	81.2	0.0	
9.10	C00197	03/07/2018	78.4	78.4	0.0	
9.11	C00198	05/07/2018	80.9	80.9	0.0	
9.12	C00199	07/07/2018	78.6	76.7	1.8	Diferencia entre lo pagado y lo comprobado del trabajador [REDACTED] por 1.8 miles de pesos.
9.13	C00205	10/07/2018	102.5	102.5	0.0	
9.14	C00216	13/07/2018	76.2	76.2	0.0	
9.15	C00225	24/07/2018	81.7	81.7	0.0	
9.16	C00243	03/08/2018	75.0	75.0	0.0	
9.17	C00245	07/08/2018	106.4	106.4	0.0	
9.18	C00250	15/08/2018	84.3	84.3	0.0	
9.19	C00308	17/08/2018	74.4	74.4	0.0	
9.20	C00311	24/08/2018	78.6	76.4	2.2	Recibo sin firma del trabajador [REDACTED] por 2.2 miles de pesos.
9.21	C00317	31/08/2018	81.7	81.7	0.0	
9.22	C00342	04/09/2018	77.5	77.5	0.0	
9.23	C00360	14/09/2018	102.7	102.7	0.0	
9.24	C00401	22/09/2018	73.0	73.0	0.0	
9.25	C00498	01/10/2018	83.2	83.2	0.0	
9.26	C00499	05/10/2018	82.6	79.6	3.0	Recibos de nómina faltantes de los siguientes trabajadores: [REDACTED] por 1.5 miles de pesos y [REDACTED] por 1.6 miles de pesos.
9.27	C00501	12/10/2018	82.2	79.9	2.4	Recibos de nómina faltantes de los siguientes trabajadores: [REDACTED]

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Inconsistencias
						[REDACTED] por 1.2 miles de pesos y [REDACTED] por 1.1 miles de pesos.
9.28	C00502	19/10/2018	81.4	81.4	0.0	
9.29	C00503	26/10/2018	104.4	104.4	0.0	
9.30	C00506	31/10/2018	76.1	70.0	6.2	Recibos de nómina faltantes de los siguientes trabajadores: [REDACTED] por 1.1 miles de pesos, [REDACTED] [REDACTED] por 1.3 miles de pesos, [REDACTED] [REDACTED] por 1.8 miles de pesos y [REDACTED] [REDACTED] por 2.0 miles de pesos.
9.31	C00531	09/11/2018	88.0	88.0	0.0	
9.32	C00552	16/11/2018	85.5	85.5	0.0	
9.33	C00569	27/11/2018	85.9	85.9	0.0	
9.34	C00581	30/11/2018	87.7	87.7	0.0	
9.35	C00585	20/11/2018	333.0	333.0	0.0	
9.36	C00633	07/12/2018	83.9	83.9	0.0	
9.37	C00635	14/12/2018	79.9	79.9	0.0	
9.38	C00664	21/12/2018	83.3	83.3	0.0	
Total			3,443.5	3,388.8	54.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Destino de los Recursos

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y la revisión de auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, contrato celebrado con el proveedor, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos al proveedor [REDACTED] por 34.7 miles de pesos; sin embargo, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por 30.8 miles de pesos por lo que se determinó un monto pendiente de comprobar por 3.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
10.1	C00223	24/07/2018	30.8	15.9
10.2	E00057	26/04/2018		18.8
Total			30.8	34.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada tiene un monto pendiente de acreditar por 3.9 miles de pesos.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Servicios Personales

Observación número 11.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizados y vigentes durante el ejercicio revisado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y que los sueldos correspondan a plazas autorizadas según plantilla de personal vigente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales; se detectaron diferencias en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios por 133.1 miles de pesos en los meses de enero a octubre de 2018 y lo enterado en las declaraciones de los pagos provisionales presentados ante el Servicio de Administración Tributaria.

Observación Número	Mes	ISR retenido por salarios (en miles de pesos)	ISR enterado pagos provisionales (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
12.1	Enero	7.2	0.0	7.2
12.2	Febrero	46.5	0.0	46.5
12.3	Marzo	23.5	0.0	23.5
12.4	Abril	37.0	0.0	37.0
12.5	Mayo	12.5	0.0	12.5
12.6	Junio	9.0	0.0	9.0
12.7	Julio	21.7	19.0	2.7
12.8	Agosto	40.1	46.0	-5.9
12.9	Septiembre	15.1	19.5	-4.5
12.10	Octubre	38.0	37.5	0.5
12.11	Noviembre	41.1	38.4	2.7
12.12	Diciembre	21.0	19.2	1.8
Total		312.7	179.6	133.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 13.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de

cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por 133.8 miles de pesos, en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre, en la cuenta contable 2117-11 Cuotas Isstey; no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00002	06/01/2018	2.7
13.2	C00016	02/02/2018	3.1
13.3	C00019	02/02/2018	3.1
13.4	C00020	02/02/2018	3.1
13.5	C00023	03/02/2018	2.7
13.6	C00024	09/02/2018	3.1
13.7	C00030	27/02/2018	3.1
13.8	C00036	01/03/2018	3.1
13.9	C00037	02/03/2018	3.1
13.10	C00085	28/03/2018	3.1
13.11	C00086	28/03/2018	3.1
13.12	C00092	06/04/2018	2.8
13.13	C00096	13/04/2018	2.8
13.14	C00104	20/04/2018	2.8
13.15	C00105	21/04/2018	2.8
13.16	C00116	02/05/2018	2.8
13.17	C00117	04/05/2018	2.8
13.18	C00119	11/05/2018	2.8
13.19	C00123	17/05/2018	2.8
13.20	C00181	04/06/2018	2.8
13.21	C00189	08/06/2018	2.9
13.22	C00190	12/06/2018	2.9
13.23	C00197	03/07/2018	2.9
13.24	C00198	05/07/2018	3.0
13.25	C00199	07/07/2018	2.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.26	C00205	10/07/2018	2.9
13.27	C00216	13/07/2018	2.9
13.28	C00225	24/07/2018	2.9
13.29	C00243	03/08/2018	2.9
13.30	C00245	07/08/2018	3.0
13.31	C00247	09/08/2018	0.0
13.32	C00250	15/08/2018	3.0
13.33	C00311	24/08/2018	3.0
13.34	C00498	01/10/2018	3.1
13.35	C00499	05/10/2018	3.1
13.36	C00501	12/10/2018	3.1
13.37	C00502	19/10/2018	3.1
13.38	C00503	26/10/2018	3.1
13.39	C00506	31/10/2018	3.1
13.40	C00531	09/11/2018	3.0
13.41	C00552	16/11/2018	3.1
13.42	C00569	27/11/2018	3.1
13.43	C00581	30/11/2018	3.1
13.46	C00633	07/12/2018	3.0
13.45	C00635	14/12/2018	3.0
13.46	C00664	21/12/2018	3.1
Total			133.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron retenciones de préstamos por 57.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en las cuentas contables 2117-13, 2117-14, 2117-15, 2117-16 y 2117-17; no proporcionó el entero mensual de las retenciones correspondientes que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	2117-13 PTM. CORTO PLAZO (miles de pesos)	2117-14 PTM. HIPOTECARIO (miles de pesos)	2117-15 PTM. EMPRESA 2 (miles de pesos)	2117-16 PTM. ISSTEY CTO. PZO. (miles de pesos)	PTM. ISSTEY PLUS 12 (miles de pesos)
14.1	C00002	06/01/2018	0.9	0.2			
			0.4				
14.2	C00016	02/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.3	C00019	02/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.4	C00020	02/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.5	C00023	03/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.6	C00024	09/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.7	C00030	27/02/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.8	C00036	01/03/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.9	C00037	02/03/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.10	C00085	28/03/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.11	C00086	28/03/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.12	C00092	06/04/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.13	C00096	13/04/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.14	C00104	20/04/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.15	C00105	21/04/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.16	C00116	02/05/2018	0.4	0.2	0.6		0.3
14.17	C00117	04/05/2018		0.2	0.6	0.4	0.3

Observación número	Póliza	Fecha	2117-13 PTM. CORTO PLAZO (miles de pesos)	2117-14 PTM. HIPOTECARIO (miles de pesos)	2117-15 PTM. EMPRESA 2 (miles de pesos)	2117-16 PTM. ISSTEY CTO. PZO. (miles de pesos)	PTM. ISSTEY PLUS 12 (miles de pesos)
14.18	C00119	11/05/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.19	C00123	17/05/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.20	C00181	04/06/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.21	C00189	08/06/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.22	C00190	12/06/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.23	C00197	03/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.24	C00198	05/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.25	C00199	07/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.26	C00205	10/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.27	C00216	13/07/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.28	C00225	24/07/2018		0.2		0.6	0.3
14.29	C00243	03/08/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.30	C00245	07/08/2018		0.2	0.6	0.7	0.3
14.31	C00250	15/08/2018		0.2	0.6	0.4	0.3
14.32	C00308	17/08/2018				0.4	0.3
14.33	C00311	24/08/2018				0.4	0.3
14.34	C00317	24/08/2018				0.4	0.3
14.35	C00342	04/09/2018				0.4	0.3
14.36	C00360	14/09/2018				0.4	0.3
14.37	C00498	01/10/2018	0.9				
14.38	C00499	05/10/2018	0.4				
14.39	C00501	12/10/2018	0.7				
14.40	C00502	19/10/2018	0.7				
14.41	C00503	26/10/2018	0.9				
14.42	C00506	31/10/2018	0.6				
14.43	C00531	09/11/2018	0.7				
14.44	C00552	16/11/2018	0.6				
14.45	C00569	27/11/2018	0.7				
14.46	C00581	30/11/2018	0.7				
14.47	C00633	07/12/2018	0.7				
14.48	C00635	14/12/2018	0.5				

Observación número	Póliza	Fecha	2117-13 PTM. CORTO PLAZO (miles de pesos)	2117-14 PTM. HIPOTECARIO (miles de pesos)	2117-15 PTM. EMPRESA 2 (miles de pesos)	2117-16 PTM. ISSTEY CTO. PZO. (miles de pesos)	PTM. ISSTEY PLUS 12 (miles de pesos)
14.49	C00664	21/12/2018	0.7				
Total			11.8	5.0	17.6	11.5	11.1
						Total	57.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción V, 8 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal



Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, contratos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron adquisiciones por concepto de material eléctrico y electrónico y otros materiales y artículos de construcción por 55.9 miles de pesos pagadas en los meses de octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada proporcionó los contratos, en los cuales no se detallan el material adquirido ni el importe total pactado, hacen mención a lo especificado en el presupuesto; sin embargo no fueron proporcionados dichos presupuestos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Proveedor: [REDACTED]			
16.1	C00437	10/10/2018	7.0
Proveedor: [REDACTED]			
16.2	C00672	19/12/2018	48.9
Total			55.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, contratos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron adquisiciones por concepto de otros materiales y artículos de construcción por 50.0 miles de pesos pagadas en el mes de noviembre; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en el cual se detalla el material adquirido y el importe total pactado; asimismo, no proporcionó el reporte control de almacén por los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe facturado (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
17.1	C00595	30/11/2018	88.7	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obligaciones Financieras

Observación número 18.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de la cuenta de pasivo, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, se detectaron ingresos en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA Bancomer por 527.3 miles de pesos, en los meses de enero, octubre y diciembre, registrado en la cuenta contable de pasivo 2119-06, 2119-07 y 2190-01-001; no proporcionó el expediente, contrato y registro estatal de la deuda pública y afectaciones, actas de consejo que autorizó el presupuesto de ingresos para percibir préstamos y la partida presupuestal asignada, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2119-06 [REDACTED]			
18.1	100005	10/01/2018	100.0
18.2	100006	12/01/2018	200.0
Subtotal	[REDACTED]		300.0
2190-01-001 [REDACTED]			
18.3	100127	31/10/2018	44.3
2119-07 [REDACTED]			
18.4	100199	31/12/2018	183.0
Total			527.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 5, 11 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 1, 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

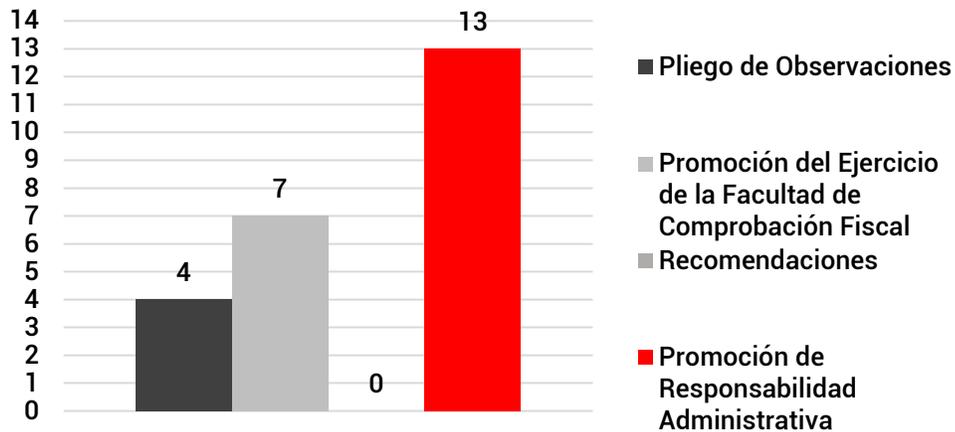


Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación no fue solventada, toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada tiene un monto pendiente de acreditar por 3.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones Promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 581.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la

entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.